

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00068-00**, con respuesta de bancos y solicitudes de la actora para requerir bancos. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que dentro de la relación de títulos del Despacho, reposa depósito judicial en el Banco Agrario consignado a nombre del demandante, el cual corresponde al monto de la liquidación del crédito, el Despacho dispone:

1. **ENTRÉGUESE** a los demandantes **FLOR LUCILA LARA DE ROJAS**, identificada con C.C. No. 41.569.109, **JOSÉ ABELARDO LARA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 2.982.095, **LUIS BENJAMÍN LARA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. No. 11.406.170, y **JESÚS ANTONIO LARA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 11.407.015, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- **No. 400100008638981** por valor de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$105.807.957)**.

Para lo anterior, la parte interesada deberá allegar certificación bancaria del beneficiario del depósito judicial a efectos de realizar la correspondiente transferencia bancaria.

2. Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
3. **ORDÉNESE** el levantamiento definitivo de las medidas cautelares. Oficiése por Secretaría.
4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez